

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea  
Legislativa

4ta. Sesión  
Ordinaria

## CÁMARA DE REPRESENTANTES

### P. de la C.

29 DE MAYO DE 2014

Presentado por el representante *Navarro Suárez*

Referido a

### LEY

Para crear la “Ley de Suspensión y Revisión de Subsidios, Créditos, Subvenciones y Tarifas Especiales o Preferenciales de la Autoridad de Energía Eléctrica”, a los fines de brindarle estabilidad financiera a la corporación pública y reducir la carga económica que el sistema de subsidios actual le impone a esta instrumentalidad, así como para permitir un espacio de seis (6) meses para realizar una evaluación profunda sobre la adecuacidad de los subsidios, créditos, subvenciones y tarifas especiales o preferenciales que se conceden en la actualidad y hacer recomendaciones sobre cuales deben mantenerse prospectivamente; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) atraviesa una crisis fiscal y financiera sin precedentes. Esta crisis ha llevado a la corporación pública a destinar fondos reservados para mejoras capitales para comprar combustible. Ante la falta de liquidez, ha trascendido que la instrumentalidad sólo cuenta con veinte (20) días de combustible.

Por años la AEE ha señalado que la creciente tendencia de conceder subsidios, subvenciones y créditos en la factura de energía eléctrica tiene el efecto inevitable de vulnerar las finanzas de esta instrumentalidad. La multiplicidad de subsidios y créditos en las facturas de energía eléctrica no sólo tiene el efecto de encarecer el costo del servicio, sino debilita la estabilidad financiera de la corporación pública

Actualmente la AEE concede una gran cantidad de créditos o subsidios a personas o entidades acreedoras a los mismos, los cuales impactan los ingresos de la

corporación pública. Entre éstos se encuentra el subsidio de combustible a clientes residenciales mayores de sesenta y cinco (65) años, estudiantes universitarios con programa regular y personas incapacitadas que estén acogidos a la tarifa GRS. Otros subsidios concedidos por la AEE son: tarifa análoga a la residencial a iglesias y otras instituciones sin fines de lucro; crédito por consumo de equipos eléctricos necesarios para conservar la vida; crédito a hoteles, condohoteles, paradores y hospederías; tarifa residencial a acueductos comunales o rurales; crédito a pequeños comerciantes y tarifas especiales de incentivo a las industrias, entre otros.

Según ha informado la AEE en vistas públicas, el pasado año fiscal la corporación pública concedió créditos y beneficios que sobrepasaron los \$80,000,000. En total, unos 484,227 de los más de 1.5 millones de clientes de la AEE recibieron alguna de estas ayudas. La partida mayor de este grupo fue el subsidio residencial de combustible, con \$29.2 millones. Siguen en la lista los siguientes subsidios: residenciales públicos (\$15.4 millones); clientes industriales (\$10.1 millones); hoteles (\$9.6 millones); subvención del servicio de irrigación (\$5.6 millones); equipos de preservación de vida (\$5.1 millones); iglesias y grupos de bienestar social (\$3 millones); condominios (\$1.4 millones); créditos contributivos a industrias (\$581,000); sistemas de acueductos comunales rurales (\$5,200); clientes comerciales en centros urbanos (\$2,000). Finalmente, la tarifa especial -no legislada- para incentivar la agricultura costó \$542,200 en 2012.

En adición a lo anterior, el 30 de junio de 2013 la presente administración aprobó la Ley 50-2013, estatuto que otorgó una tarifa preferencial por el consumo de energía eléctrica a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA). Se estima que la tarifa preferencial le costará al menos \$37.5 millones a la AEE.

Ante la crisis financiera que atraviesa la AEE y a tenor con la política pública dirigida a reducir los costos de energía para los consumidores de Puerto Rico, esta Asamblea Legislativa entiende necesario suspender todos los subsidios, créditos, subvenciones, incentivos energéticos y tarifas especiales o preferenciales en el consumo de energía eléctrica, por un término de seis (6) meses. Durante este periodo de seis (6) meses esta Asamblea Legislativa deberá realizar una evaluación profunda sobre la adecuación de los subsidios, créditos, subvenciones y tarifas especiales o preferenciales que se conceden en la actualidad y hacer recomendaciones sobre cuales deben mantenerse prospectivamente.

*DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

- 1            Artículo 1.- Esta Ley se conocerá como la “Ley de Suspensión y Revisión de
- 2            Subsidios, Créditos, Subvenciones y Tarifas Especiales o Preferenciales de la Autoridad
- 3            de Energía Eléctrica”.

Artículo 2.-Se suspende por el término de seis (6) meses cualquier subsidio, crédito, subvención, incentivo energético y cualquier tipo de tarifa especial o preferencial de la Autoridad de Energía Eléctrica. Queda excluido de esta disposición el subsidio correspondiente al consumo energético de equipos necesarios para conservar la vida, conforme la reglamentación vigente. De igual forma, la suspensión contenida en este artículo no afectará la aportación en lugar de impuestos que se le concede a los municipios, conforme la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada.

Artículo 3.-Durante el periodo de suspensión de seis (6) meses quedará sin efecto cualquier disposición en ley o reglamento que contravenga lo dispuesto por esta Ley.

Artículo 4.-Durante el periodo de suspensión de seis (6) meses la Asamblea Legislativa establecerá una Comisión Conjunta con el propósito de realizar una evaluación profunda de la adecuacidad de los subsidios, créditos, subvenciones y tarifas especiales o preferenciales que se conceden en la actualidad y hacer recomendaciones sobre cuales deben mantenerse prospectivamente.

Artículo 4.-Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula por un tribunal de jurisdicción competente, este fallo no afectará ni invalidará el resto de la Ley y su efecto quedará limitado al aspecto objeto de dicho dictamen judicial.

Artículo 5.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.